F

D 5173

Municipalidad de La Plata

Por Ord. 8846/87

26 MAY 1982

LA PLATA,

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza nº 4888 tendiente a prever oportunamente las medidas que aseguren el eficiente cumplimiento de los roles asignados a los distintos canales de circulación, dentro de la Planta Urbana del Partido, y a efectos de eliminar situaciones de tipo irreversible que dificulten o imposibiliten la concreción del Plan particularizado de Ordenamiento del Sistema de Estacionamiento, elemento básico y rector en la propuesta integral para la reestructuración física y funcional del casco urbano, y

CONSIDERANDO:

Que la implementación definitiva del citado plan se prevé conforme a la prosecución de lo ya concretado, según etapas sucesivas.

Que dicha implementación requiere, además de la realización de aquellas otras que, a cargo del sector público y privado, resuelvan orgánica e integralmente el problema del estacionamiento en las zonas céntricas.

Que a ese respecto, no se han concretado en los plazos previstos, en razón de la actual circunstancia económica, los espacios de estacionamiento programados para el sector público y promovidos en cuanto al Privado.

Que esa circunstancia, sumada al hecho de que la demanda total de estacionamiento no ha disminuído en sus términos absolutos manteniendo el problema sin solución efectiva.

Que se considera conveniente arbitrar las medidas tendientes a solucionar en un corto plazo el mismo, sin perjuicio de los principios u objetivos de la Ordenanza citada anteriormente.

Que la afectación para ese uso de los predios libres de edificación, como así también la de construcciones aptas para el estacionamiento de automóviles en forma masiva, puede constituir una solución adecuada para un corto plazo y en la medida en que los emplazamientos no distorsionen las condiciones mínimas aceptables existentes en la actualidad, en lo referente a la fluidez y organicidad, en cuanto al funcionamiento del tránsito vehicular público y privado; como así también el de la movilidad propia del servicio automotor de transporte público y el de los movimientos peatonales en general y en particular de sus áreas específicas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Defínense los alcances de los artículos 1º, 4º y 5º de la-

----------Ordenanza 4888, los que a continuación se detallan:

ARTICULO 2°.- Admítese la afectación de los predios alcanzados, por su loca
---------- lización, en referencia a las prohibiciones establecidas por la Ordenanza 4888, en los artículos 1°, 4° y 5°, en lo concerniente a las -- Playas de Estacionamiento de Uso Público, en la medida en que se trate de terrenos libres de edificación u ocupados por edificios preexistentes aptos para ese uso, y que en razón de su destino original, no requieran, para dicha afectación ningún tipo de obra que implique modificaciones sustanciales, ampliaciones, ni inversiones que puedan suponer la consolidación de las citadas construcciones para ese uso.

ARTICULO 3°.- En relación a los casos de edificios preexistentes, se admiti
---------- rá la realización de trabajos de mantenimiento y conservación los que serán evaluados en forma previa por el organismo comunal competente.

ARTICULO 4°.- La presente autorización tiene carácter general, por lo que -
---------- el correspondiente permiso podrá ser denegado cuando, por su ubicación en áreas ya confictivas, no resulte adecuada su autorización como cochera.

ARTICULO 5°.- A los efectos determinados en el artículo anterior, en forma
---------- previa a todo trámite, deberá declararse su factibilidad; la que será otorgada luego de un pormenorizado estudio por parte de la Subsecretaría de Planeamiento de esta Comuna, la cual deberá expedirse respecto de cada solicitud, y en caso de otorgarse el correspondiente certificado, conferirá al mismo un tratamiento particular y/o restrictivo en materia de accesos y movimientos externos, tendientes a asignar los principios para el buen funcionamiento del área de emplazamiento, previamente establecido en el Plan General.

ARTICULO 6°.- No se autorizará el funcionamiento de playas de estacionamien
----------to en predios en los cuales, se haya efectuado previamente una demolición no autorizada por esta Comuna, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Construcciones.

ARTICULO 7°.- Las correspondientes autorizaciones de funcionamiento, ten---
----------drán carácter precario, debiendo por lo tanto, los permisionarios comprometerse a cesar en sus funciones cuando el Departamento Ejecutivo así lo requiera, en apoyo de la necesidad de implementar en el sector, el -- plan de tránsito establecido y/o cuando se adviertan nuevas distorsiones incompatibles con los propósitos del mismo.

ARTICULO 8°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. ALFREDO ARISTOPULO BALSIMO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Ing. Civ. ENRIQUE [illegible]
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

15173